

OFICINA TERRITORIAL DE CONTROL DE  
MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN No 1/2021.

**POR CUANTO:** El Decreto Ley 370 de 17 de diciembre de 2018 "Sobre la informatización de la sociedad en Cuba", establece en su artículo 79 que contra la sanción de multa impuesta por el inspector, cabe la presentación de Recurso de Apelación ante el jefe de la entidad o unidad organizativa de control y fiscalización del área bajo su jurisdicción y competencia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, el que lo resuelve en el plazo de hasta sesenta días hábiles.

**POR CUANTO:** Esta Autoridad conoció en fecha del 1ro de abril del 2021 que el apelante José René Estévez Torres, con carné de identidad [REDACTED] fue advertido sobre su actuar inadecuado y no conforme a la ley en relación a sus divulgaciones en Facebook, utilizando para esto las redes públicas de transmisión de datos. Que posterior a esta advertencia realizada, el apelante mantiene la misma conducta infractora, realizando publicaciones contra la integridad y la moral de las personas, en este caso señalando a nuestro Comandante en Jefe, a la 1ra Secretaria PCC del MEIJ y al Jefe de la Contra Inteligencia MININT, como los máximos responsables de la represión y persecución política en el MEIJ. En sus publicaciones divulga contenidos ofensivos en contra del sistema socialista y de la revolución, tildándola de engañadoras, impositivas, desinformativas y violadoras de los derechos humanos, así como haciendo llamados a las personas a la alteración del orden público y a no preservar la paz y la seguridad del pueblo pinero. Dichas evidencias constan en su perfil en formas públicas e impresas en el expediente que obra en nuestro poder. Por los elementos expuestos le fue impuesta el 23 de abril multa de 3000 pesos moneda nacional por infracción del Decreto Ley 370/2018, Sobre la Informatización de la Sociedad, artículo 68, inciso i), según el talonario número 322508.

**POR CUANTO:** Inconforme con la sanción impuesta José René Estévez Torres, interpuso en el tiempo establecido recurso de Apelación, donde expone todo lo que estima conveniente, entre lo que se destaca que la multa impuesta por los funcionarios del ministerio de Comunicaciones fue por realizar publicaciones en las redes sociales donde supuestamente denigró a las mujeres y realmente lo que publica con sus textos es denunciar el fenómeno de la prostitución en la Isla de la Juventud y en el resto del país. Argumenta además, que se viola contra él lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la Republica, donde el estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de expresión, la cual puede y debe ejercerse libremente en Internet, así como otros supuestos enunciados en pactos internacionales. Considerando que la multa impuesta no es proporcional al supuesto daño que sus publicaciones causaron a los derechos de la mujer cubana, reconociendo el fenómeno real y cotidiano, como lo es la prostitución.

**POR CUANTO:** Para decidir el recurso de Apelación se tiene en cuenta los elementos y documentos aportados por el Ministerio del Interior y las evidencias digitales e impresas

presentadas, donde se exponen las infracciones cometidas por el reclamante, toda vez que le fueron informadas, encontrándose presente como testigos en el acto, representantes de las organizaciones de los CDR, FMC, Delegado de su Consejo Popular, Secretario del Núcleo PCC Zonal y vecino de su cuadra, así como representantes del MININT. Por lo que atendiendo a las pruebas presentadas, incurre en la contravención tipificada en el Decreto Ley 370/2018, Sobre la Informatización de la Sociedad, artículo 68, inciso i).

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el Artículo 80 del Decreto Ley 370 de 17 de diciembre de 2018;

### RESUELVO

**PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación interpuesto por José René Estévez Torres y en consecuencia ratificar la multa impuesta ascendente a \$3000.00 pesos cubanos, según talonario No 322508.

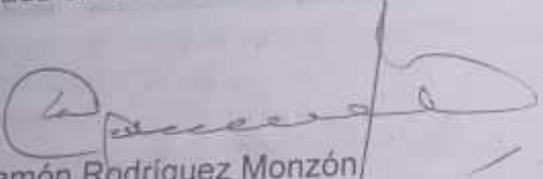
**SEGUNDO:** De encontrarse inconforme con el resultado del recurso de Apelación, puede interponer el recurso de Alzada ante el ministro de Comunicaciones dentro de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del resultado de este recurso, según establece el artículo 82 del Decreto Ley 370 del 2018.

**NOTIFÍQUESE** al interesado.

**COMUNÍQUESE** a la directora de Inspección del Ministerio de Comunicaciones y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlo.

**ARCHÍVESE** el original en la Oficina Territorial de Control del Municipio Especial Isla de la Juventud.

Dada en la Isla de la Juventud, a los 10 días del mes de mayo de 2021.

  
Ramón Rodríguez Monzón  
Director OTC MINCOM Isla de la Juventud.



Recibido el modelo apelación interpuesto por:  
José René Estévez Torres.